

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . 8,00 pesetas trimestre

PROVINCIA . . . . 9,00 pesetas trimestre

NÚMERO SUELTO . . . . 0,50 pesetas

El pago es adelantado

0,00

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

### NOTICIAS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras más de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

FRANQUEO CERTIFICADO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

**Secretaría general.**—Negociado de Multas.

CIRCULAR

Con fecha 9 del actual y con arreglo a las facultades que me confiere la ley de Orden público, impuse una multa de 10.000 pesetas a cada uno de los Sres. D. Enrique y D. Fernando Canga García, vecinos de Gijón, a los cuales se les daba un plazo de setenta y dos horas para pagar o recurrente ante el Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 28 de junio de 1933.

Manifestando a este Gobierno el Inspector Jefe de Investigación y Vigilancia de Gijón, que los referidos señores se hallan en ignorado paradero, se les hace la correspondiente notificación por medio de esta circular.

Oviedo, 15 de mayo de 1936.

El Gobernador,  
Rafael Bosque

### DIPUTACIÓN

#### COMISIÓN GESTORA

Sesión de 2 de abril de 1936

(Conclusión)

Vistas las cuentas remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras, referentes a los gastos originados en el servicio de maquinaria (gasolina) y pago de jornales y materiales, etc.; se acordó aprobarlas por su respectivos importes de 1.079,20 y 1.872,75 pesetas, debiendo expedirse sendos libramientos por dichas cantidades a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo a la correspondiente consignación del vigente presupuesto.

Se acordó con vista de los informes del Negociado correspondiente aprobarlos, y en su consecuencia trasladar al Ayuntamiento de Párrez, los evacuados por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en consideración a lo que solicitado para el estudio del camino vecinal de Santianes a Cañón, pasando por el Collado de An-

drin, pendiente mientras dicha Corporación no contribuya con la aportación que legalmente le corresponde en la liquidación de las obras del camino vecinal de Arriondas a Fuentes.

Dada cuenta de la instancia suscrita por varios vecinos de Luarca, solicitando una subvención para la reconstrucción del puente de Veiga, que pone en comunicación el pueblo de Muñas con los pueblos de Alzada; se acordó pasarlo a la Ponencia de Obras públicas.

Se acordó aprobar el acta de recepción parcial única y definitiva que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras del camino vecinal de la carretera de Llanies a Lastres a Fresnos, y que se remitan ejemplares a la Jefatura de Obras públicas a los efectos señalados en el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista la nómina de retribuciones que corresponde percibir al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, por la inspección de caminos vecinales en el mes de Marzo próximo pasado; se acordó aprobar a por su importe de 621 pesetas, y pasarlo a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Accediendo a lo interesado por D. Amada Laruelo Ceñal, vecina de Gijón; se acordó autorizarla para realizar prácticas en el Hospital provincial, a fin de que pueda cursar la carrera de Practicante, en las condiciones señaladas por el Director de aquél Establecimiento.

Verificado el sorteo correspondiente, se acordó la amortización de obligaciones del Empréstito de esta Diputación, cuyos números a continuación se expresan: de 4.191 al 4.200 del 6.651 al 6.660, del 6.651 al 6.660, del 1.631 al 1.640, del 2.261 al 2.270, del 2.621 al 2.651, del 7.441 al 7.450, del 101 al 110, de 5.201 al 5.210, del 4.181 al 4.190 y del 511 a 520.

De conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, se acordó aprobar la cuenta justificada de las cantidades satisfechas por pensiones de lactancia en el cuarto trimestre del año próximo pasado, por su importe de pesetas 24.430,46, así como el presupuesto para el pago de las que correspondan al primer trimestre del corriente año, importante 25.680 pesetas.

Se acordó aprobar la distribu-

ción de fondos que remite la Intervención para satisfacer las atenciones del actual mes de abril, que importan en junio 1.246.112,69 pesetas, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conforme a lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó expedir a favor del Oficial asistido a la Administración del Hospital Psiquiátrico D. Luciano Cimadevilla, un libramiento a justificar por tres mil pesetas, para atender al pago de los jornales correspondientes al corriente mes, devengados por los obreros al servicio de la Vaquería provincial, con cargo a la consignación figurada para esas atenciones en el presupuesto, y autorizar al parafisista de Pandavenes (Piloña) D. Manuel Tomás Tomás, para ingresar en la Depósito de Fondos provinciales las quinientas cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos, que corresponden a esta Diputación en la liquidación practicada con el mismo por la enajenación del toro Solimán 81, acordada en 5 de marzo próximo pasado.

Vistas las liquidaciones del impuesto de Cédulas personales, que remiten el Ayuntamiento de Langreo, por los ejercicios de 1929 y 1931, y el de Allande por las correspondientes a 1927; se acordó aprobarlas a advertir a los expresidentes Ayuntamientos que procedan a ingresar en Arcas provinciales el saldo que a favor de esta Diputación resultan, salvo en cuanto a la primera de las liquidaciones de la que aparece diferencia a favor de la Agencia Ejecutiva de 0,37 pesetas de la cantidad ingresada.

Accediendo a lo interesado por el Inspector de Arbitrios provinciales D. Segundo Colubi; se acordó aprobar la cuenta que remite de los gastos que le fueron originados por su traslado de Vegadeo a Oviedo, por su importe de 531,20 pesetas, y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista una instancia de D. Paulino Vicente, solicitando se den las órdenes oportunas para que se le abonen los honorarios por el trabajo que tiene realizado en virtud de acuerdo de la Comisión de 12 de julio de 1932, en la confección del retrato del que era en aquella fecha Presidente de la Comisión Gestora D. Ramón González Peña,

intermediario de Hacienda.

obras y demás servicios.

En virtud de lo establecido en el

artículo 26 del Código de Procedimientos

de los Tribunales, se acuerda

que la Comisión Gestora

de la Diputación Provincial de

el Principado de Asturias

se constituya en la persona de

el Presidente de la Diputación Provin-

cial de Asturias, para que sea

representante de la Diputación Provin-

cial en la Comisión Gestora

de la Diputación Provincial de

el Principado de Asturias.

Y en la persona de

el Presidente de la Diputación Provin-

cial de Asturias, para que sea

representante de la Diputación Provin-

cial en la Comisión Gestora

de la Diputación Provincial de

el Principado de Asturias.

Dada cuenta de las siguientes

"A la Comisión gestora del Diputado que suscribe tiene el honor de

proponer a sus compañeros de Co-

misión gestora, acuerden abonar a

los funcionarios y dependientes de la

Diputación con nombramiento de la

misma, que hayan sido declarados

cesantes o suspendidos de empleo y

sueldo por consecuencia de los ex-

pedientes instruidos con ocasión de

los sucesos de octubre de 1934, to-

dos los haberes que les hayan co-

rrespondido durante el tiempo de la

cesantía y de la suspensión. Y con

el fin de que los represaliados puedan

cubrir a la mayor brevedad las nece-

sidades que les han sido creadas por

las sanciones impuestas, que se ha-

bilité el procedimiento que la Inter-

vensión estime más rápido, para que

con la mayor urgencia puedan aten-

derlas, y en el caso de que de mo-

mento fuera materialmente imposible

el pago de la totalidad de sus habe-

res, se abonen a los suspendidos el

que corresponde por el tiempo que

duró la suspensión, y a los compren-

didos en las cesantías, los de un tri-

estre, V. S. no obstante acordará,

como siempre, lo que estime más

acertado. Palacio provincial, a treint

a de marzo de mil novecientos treint

y seis. Manuel Martínez".

Se acordó tomarla en considera-

ción y pasarlo a informe de la Inter-

vensión de Fondos y de la Comisión

de Hacienda.

Por el Sr. González se interesó de

la Presidencia se abonen al Centro

Farmacéutico las facturas que tiene

pendientes, por tratarse de Empresa

que dió siempre las mayores facilida-

des para el suministro de medica-

mentos a los Establecimientos bené-

ficos, prometiendo aquélla tener en

cuenta tales deseos.

Por el Sr. Martínez, se manifestó

que como resultado de su visita al

Hospital Psiquiátrico pudo observar

la urgente necesidad de que se pro-

ceda al arreglo de camas que existen

en el Establecimiento, solicitando se

le autorice para que se proceda in-

mediatamente a su reparación y pin-

tado de las mismas por obreros eventuales, y así se acordó, previa valoración de tales obras por el Arquitecto provincial.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordó suspender la sesión para las cuatro de la tarde, y reanudada que fué a esta hora con asistencia de los señores Gestores que se indican al comienzo de esta acta, excepción hecha de los señores Pesquera, Martínez, Vázquez y Osorio, por el Sr. Valdés, se formularon diferentes preguntas referentes a la concesión de becas, al ingreso de unos niños en la Residencia provincial y posesión de un Caminero nombrado por la anterior Comisión, siendo contestadas por la Presidencia.

El Sr. Arias interesó se ampliara la consignación que figura en el presupuesto para subvencionar la Exposición de Ganados que anualmente se celebra en Avilés, cuya importancia pondrá, y se acordó que por la Intervención y la Comisión de Hacienda, se estudie lo que aquél propone, a fin de que informen sobre la resolución que estimen pertinente.

Asimismo interesó el Sr. Arias, se traiga a la Comisión informe sobre la petición formulada por D. Constantino Suárez (Españolito), para que se adquieran ejemplares de su obra sobre autores y escritores asturianos; preguntó por el estado en que se encuentra el expediente sobre variación del camino de Reguero a Fontmayor, en el concejo de Gozón, contestando la Presidencia se halla pendiente del informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y por último rogó al Visitador del Hospital adopte las medidas que estimó oportunas para que por los Facultativos afectos a dicho establecimiento, se practiquen las visitas a los acogidos en el mismo por la mañana y por la tarde.

Por el Sr. San Martín, se hizo una minuciosa relación del resultado de su visita al Hospital y de las deficiencias observadas en el mismo, señalando las medidas que a su juicio deben adoptarse, que recomendó al Director y personal que en él presta sus servicios, estimando de urgencia la adquisición de extintores de incendios y su instalación en las salas; la construcción de un pasadizo entre los Pabellones generales del edificio y el destinado a infecciosos, además de cuantos efectos tienen relación con la limpieza en los diferentes departamentos de la que se halla muy necesitado, y por último rogó a todos los compañeros de Corporación que laboren con él para que en los ingresos de enfermos se observe el turneo más escrupuloso.

Seguidamente se levantó la sesión siendo las diecisiete y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial un "Negatoscopio", para ver las radiografías en negativo, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de diez días se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia todos los días laborales y horas de nueve y media a trece, plazo que termina el día 30 del corriente.

Oviedo, 16 de mayo de 1936.

—:

## Intervención de Hacienda de Oviedo. . . . .

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, que a partir de esta fecha se hallan al pago en la Depositaria Pagaduria de esta Delegación, las nóminas del primer trimestre del año actual, que se detallan:

## Recargos municipales de industrial:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Avilés.	17.626,06
Castrillón.	1.561,26
Corvera.	388,68
Gozón.	2.204,00
Soto del Barco.	1.225,53
Illas.	6,11
Salas.	2.903,95
Tameza.	53,10
Miranda.	587,44
Somiedo.	323,97
Teverga.	401,23
Amieva.	118,81
Cangas de Onís.	2.377,42
Onís.	83,99
Parres.	1.707,05
Ponga.	78,96
Ribadesella.	2.668,64
Boal.	1.109,01
Coaña.	875,20
El Franco.	740,20
Illano.	40,59
Tapia.	1.480,89
Grandas de Salime.	347,47
Pesoz.	53,03
Santa Eulalia de Oscos.	185,68
San Martín de Oscos.	71,89
Villanueva de Oscos.	49,51
Castropol.	708,07
San Tirso de Abres.	173,45
Vegadeo.	1.997,29
Taramundi.	87,92
Cabranes.	170,24
Nava.	1.498,20
Infiesto.	2.077,38
Navia.	2.619,31
Villayón.	156,12
Cabrales.	540,50
Ribadedeva.	665,44
Valle Alto.	32,40
Valle Bajo.	376,82
Llanera.	947,51
Morcín.	200,58
Proaza.	627,22
Las Regueras.	241,36
Ribera de Arriba.	423,55
Santo Adriano.	118,66
Aller.	1.184,35
Caso.	310,60
Laviana.	2.013,28
San Martín del Rey.	990,78
Sobrescobio.	147,58
Lena.	3.113,20
Quirós.	262,93
Riosa.	78,12
Candamo.	639,40
Cudillero.	3.052,20
Grado.	5.617,20
Muros.	1.980,75
Pravia.	5.030,12
Bimenes.	237,00
Noreña.	2.436,21
Sariñgo.	160,35
Allande.	227,52
Caravia.	99,42
Colunga.	1.976,76
Cangas del Narcea.	2.090,41
Luarca.	8.197,45
Llanes.	4.016,67
Oviedo.	69.834,39
Langreo.	6.422,53
Mieres.	15.268,92
Siero.	7.975,40

Tineo.	1.701,50
Villaviciosa.	3.951,92

## 20 por 100 de Industrial:

Avilés.	11.255,35
Castrillón.	975,62
Corvera.	242,89
Gozón.	1.377,26
Soto del Barco.	1.901,56
Illas.	3,81
Salas.	1.814,67
Tameza.	33,18
Miranda.	367,09
Somiedo.	202,44
Teverga.	401,19
Amieva.	118,80
Cangas de Onís.	1.751,43
Onís.	129,16
Parres.	942,08
Ponga.	140,53
Ribadesella.	1.825,33
Boal.	693,01
Coaña.	546,90
El Franco.	462,54
Illano.	27,06
Tapia.	951,32
Grandas de Salime.	217,13
Pesoz.	33,13
Santa Eulalia de Oscos.	116,05
San Martín de Oscos.	44,91
Villanueva de Oscos.	18,97
Castropol.	442,47
San Tirso de Abres.	138,75
Vegadeo.	1.815,09
Taramundi.	135,20
Cabranes.	154,71
Nava.	936,22
Infiesto.	3.173,84
Navia.	1.638,00
Villayón.	97,57
Cabrales.	337,75
Ribadedeva.	544,95
Valle Alto.	20,25
Valle Bajo.	301,42
Llanera.	592,09
Morcín.	171,80
Proaza.	391,95
Las Regueras.	150,82
Ribera de Arriba.	264,67
Santo Adriano.	74,16
Aller.	1.769,78
Caso.	194,09
Laviana.	1.306,04
San Martín del Rey.	1.523,93
Sobrescobio.	98,39
Lena.	1.419,90
Riosa.	71,00
Candamo.	399,55
Cudillero.	1.907,30
Grado.	3.510,14
Muros.	1.280,54
Pravia.	3.246,97
Bimenes.	148,09
Noreña.	3.256,73
Sariñgo.	123,36
Allande.	349,90
Caravia.	62,13
Colunga.	1.247,50

## 20 por 100 de Urbana:

Avilés.	7.483,22
Castrillón.	771,88
Corvera.	171,53
Gozón.	967,17
Soto del Barco.	302,13
Illas.	3,20
Salas.	175,65
Miranda.	61,86
Somiedo.	111,35
Teverga.	61,23
Cabrales.	11,17
Cangas de Onís.	1.334,16
Onís.	1,92
Parres.	445,12
Ponga.	13,41
Ribadesella.	1.723,04
Caravia.	69,83
Colunga.	578,95

Boa.	30,15
Coaña.	13,95
El Franco.	73,95
Tapia.	9,22
Grandas de Salime.	63,43
Pesoz.	4,55
Santa Eulalia de Oscos.	34,34
San Martín de Oscos.	9,73
Castropol.	181,69
Vegadeo.	338,07
Taramundi.	11,54
Cabranes.	49,19
Nava.	349,30
Infiesto.	813,37
Navia.	492,84
Ribadesella.	247,19
Valle Alto.	24,17
Valle Bajo.	120,04
Llanera.	1.149,67
Morcín.	13,47
Proaza.	90,50
Las Regueras.	17,74
Ribera de Arriba.	64,84
Aller.	806,22
Caso.	154,00
Laviana.	189,13
Sobrescobio.	12,79
Lena.	727,47
Riosa.	1,61
Candamo.	46,32
Cudillero.	802,53
Grado.	676,11
Muros.	284,20
Pravia.	542,34
Bimenes.	3,83
Noreña.	163,90
Sariñgo.	9,75
Allande.	53,12

Oviedo, 12 de mayo de 1936.—V.º B.º El Interventor, Adolfo Suárez.

## Distrito Minero de Oviedo . . .

Cuenta de recaudación del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre de 1936:

## CARGO

Enero.—Sobrante del trimestre anterior, 2.046,95 pesetas.

Idem.—Recaudado en mes, 159 pesetas.

Febrero.—Idem idem, 42,25 pesetas.

Marzo.—Idem idem, 319 pesetas.

Total, 2.567,20 pesetas.

## DATA

Febrero.—Encuadernación B. O. y planos demarcación, 13 pesetas.

Idem.—Manuel Norniella, (papel algodón y carpetas, 16,40 pesetas).

Idem.—Transporte del pedido a Florián Delgado, 6,85 pesetas.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS :

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 0 al 6.500 y 19.700 al 23.000 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Angel del Bustu Junquera, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 33.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.975,79 pesetas y la fianza definitiva de 1.748,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de la carretera de Posada al Castañedo, kilómetros 0 al 4.000, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Angel del Bustu Junquera, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 50.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.157,10 pesetas y la fianza definitiva de 2.607,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión de las carreteras de Adanero a Gijón, kilómetros 443.300 al 444.200 y 445.520 al 449.000 y Ribadesella a Cangas kilómetros 72.900 al 80.000 y 89.000 al 93.000, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Angel del Bustu Junquera, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 53.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.540,56 pesetas y la fianza definitiva de 2.727,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión de la carretera de Ribadesella a Cangas, kilómetros 117 al 120 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don Angel del Bustu Junquera, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 51.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.431,30 pesetas y la fianza definitiva de 2.711,55 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de la reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica de la carretera de Peñaullán a Soto del Barco, kilómetros 2 al 7, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Valentín Fernández Fernández Cueto, domiciliado en Santander, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 65.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 67.149,65 pesetas y la fianza definitiva de 3.357,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de las carreteras de Gijón a Pola de Siero, kilómetros 6,500 al 8,000 Pola de Siero a la Estación, kilómetros 0 al 0,650 y San Sebastián al Faro de Peñas, kilómetros 0 al 2.000 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don Antonio Alvargonzález Prendes, domiciliado en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 55.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.040,96 pesetas y la fianza definitiva de 2.902,05 pesetas,

teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Don Florentino Rodríguez Palacios, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 9 de mayo corriente, acordó que, en la prórroga del presupuesto ordinario del año 1935 de este municipio para el año de 1936, se verifique la transferencia de ciento cinco mil una pesetas y veinte céntimos como sigue:

Al Capítulo I, Artículo 3.º, pesetas 105.001,20.

Al Capítulo I, Artículo 2.º, pesetas 5.249,79.

Al Capítulo I, Artículo 7.º, pesetas 2.000.

Al Capítulo I, Artículo 4.º, pesetas 23.585,04

Al Capítulo III, Artículo 1.º, pesetas 2.000.

Al Capítulo IV, Artículo 1.º, pesetas 10.000.

Al Capítulo IV, Artículo 7.º, pesetas 1.500.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, pesetas 5.500.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, pesetas 500.

Al Capítulo VIII, Artículo 1.º, pesetas 8.000.

Al Capítulo VIII, Artículo 3.º, pesetas 1.287,57.

Al Capítulo VIII, Artículo 5.º, pesetas 366.

Al Capítulo IX, Artículo 7.º, pesetas 15.000.

Al Capítulo X, Artículo 1.º, pesetas 12.600.

Al Capítulo X, Artículo 4.º, pesetas 16.033,52.

Al Capítulo XII, Artículo 4.º, pesetas 879,28.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, pesetas 500.

Total, 105.001,20 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aller, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Florentino Rodríguez Palacios.

#### DE PESOZ

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Méndez número 3 del alistamiento, concurrente al reemplazo del co-

rriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Marcelino Fernández Méndez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Fernández Méndez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Fernández Méndez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El repetido Marcelino Fernández Mendez, es natural de Argüi, hijo de Cristina y de José Antonio y cuenta 32 años de edad, y al tiempo de emigrar, conforme dice su progenitor, era de las señas siguientes:

Estatura alta, corpulencia delgada, pelo castaño, ojos castaño-claros, barbillampiño, color sano, frente espaciosa y boca regular.

Peso, a 10 de marzo de 1936.—El Secretario, José Linera Martínez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Justo Mon González, número 8 del alistamiento, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano José Antonio Mon González, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio Mon González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio Mon González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Justo.

El repetido José Antonio Mon González, es natural de Sanzo, hijo de Antonio y de Bárbara, y cuenta 30 años de edad, y al tiempo de emigrar, conforme dice su progenitor, era de las señas siguientes:

Estatura alta, corpulencia regular, pelo castaño oscuro, ojos claros, barbillampiña, color moreno, frente ancha, nariz larga y boca regular.

Peso, a 10 de marzo de 1936.—El Secretario, José Linera Martínez.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Félix Lastra y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se ha mencionado, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la Ciudad de Oviedo, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pendían ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una como demandante la Sociedad de Marineros y Pescadores, denominada "El Crepúsculo", domiciliada en dicha villa, representada por el Procurador D. Sabas G. Arango, y defendida por el Leñador D. Alfonso Muñoz de Diego, y de otra como demandados el Ministerio Fiscal y D. Hipólito Arias Sierra, mayor de edad, vecino de Avilés, actualmente ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre tercera de dominio.

**Fallamos:**

Que confirmado la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, debemos declarar y declaramos de la pertenencia de la Sociedad "El Crepúsculo", los específicos saldos de mil novecientas veinticuatro pesetas ochenta y dos céntimos, veintidós mil doscientas veintiseis pesetas ochenta y un céntimos y trece mil doscientas noventa y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, que aparecen a favor del demandado don Hipólito Arias Sierra, el primero en la cuenta corriente abierta a nombre de este en la Sucursal de Avilés del Banco Asturiano de Industria y Comercio, el segundo en la cuenta corriente obrante abierta al mismo en la Sucursal de dicha villa del Banco de Gijón, y el tercero en libreta de la Caja de Ahorros de la misma indicada Sociedad del Banco de Gijón, que fueron embargadas al don Hipólito, en causa seguida contra él y otros por consecuencia de los sucesos revolucionarios de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, desarrollados en Avilés, por la Autoridad militar competente, y en su consecuencia, mandamos alzar el referido embargo y dejar las expresadas sumas a la libre disposición de la Sociedad aciora, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Víctor Cován, Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito. —Rubricados.

**Publicación:**

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y seis. —Lic., Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

**JUZGADOS****DE LLANES**

Don Emilio Fernández Pola Carral, Juez municipal de Llanes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, recaída en demanda de juicio verbal civil propuesto por doña Natalia Fernández Río, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Molleda, término municipal de San Vicente, contra Serafina Álvarez Borbolla y su esposo don Fernando Noriega Martínez, éste como representante legal, vecina ella de Tresgrandas, de este concejo, y ausente él en paradero ignorado, sobre reivindicación de un trozo de terreno y pago de pesetas, se cita al expresado demandado Fernando Noriega Martínez, para que el día veintidos del corriente y hora de las once, señalado para la celebración del juicio en este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales, comparezca en la representación meritada, a contestar dicha demanda, con sus pruebas y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía si deja de concurrir sin alegar causa justa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos expresados, libro el presente que firmo en Llanes, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Emilio F. Pola. —P. S. M. El Secretario, Luis G. Inclán.

**DE OVIEDO**

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante doña Carmen García Avello mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Castaño y de la otra como demandados la Sociedad "Falange Española", domiciliada en esta ciudad y don José López Sela Sanjulián y don Celso G. Tuñón San Román, mayores de edad y de la misma vecindad y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de 650 pesetas; y

**Fallo:**

Que estimando como estimo en todas sus partes la presente demanda, debo de condenar y condeno a la Sociedad "Falange Española", como principal deudora y a don José López Sela Sanjulián y don Celso G. Tuñón San Román como fiadores a que paguen al actor en la representación que obstante, la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas y el interés legal correspondiente a esta suma deseas la interposición de la demanda hasta su completo pago con imposición de las costas causadas a los mismos demandados.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación, por la rebeldía de los

demandados, ha de efectuarse cumpliendo los requisitos que señala el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil para casos análogos, definitivamente juzgando lo pronunciado y firmo. —Félix Llanes.

Rubricado.

Para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demás, dado su estado de rebeldía, expido la presente que firmo en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Luis G. Valdés. —V. B. Félix Llanes.

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el número 539 de 1935, seguido en este Juzgado, acuerdo dejar sin efecto las requisitorias que aparecen publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 21 y 20 de febrero último, respectivamente, llamando a la procesada Leonor M. Lina Caldeiro, en la expresada causa, por el delito de lesiones, y por consiguiente las órdenes libradas para su captura.

Oviedo, trece de mayo de mil novecientos treinta y seis. —El Secretario judicial, C. F. Miranda.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, en representación de doña Luisa Rodríguez Pelaez, con licencia de su marido don Francisco Álvarez Montesinos, vecinos de Luanco, contra don Benigno García Allende, vecino de Arcillero, en este término, y otros, sobre división del dieciocho fincas sitas en términos de dicho Arcillero, se plazca a los demandados don Manuel y don Julián García Allende, ausentes de ignorado paradero, y a cuantas otras personas se consideren con cualquier derecho en la comunidad de dichas fincas, para que dentro de nueve días, comparezcan en los referidos autos, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis. —El Secretario judicial, Laureano González.

**—:—****DE MIERES**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del partido, en auto de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cesación de co- unidad y otros extremos, seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Sergio Álvarez, en representación de oficio y en concepto de pobre legal, de don Sergio Muñiz Fernández, contra don Manuel Garrido Menéndez, mayor de edad, casado, propietario, ausente en ignorado paradero, y contra otros, se cita, llama y emplaza, bajo los

apercibimientos legales, al citado demandado ausente, para que en el improrrogable término de nueve días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos, personando en forma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado ausente en ignorado paradero don Manuel Garrido Menéndez, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Miércoles, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis. —El Secretario, Augusto Arquer.

**DE PILONA**

Andrés de la Vega Sánchez, Secretario A. del Juzgado municipal de Pilona.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente dice:

**Sentencia**

En Infiesto, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, el Señor Juez municipal de Pilona, don Secundino Belastegui Casin, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia de don Ricardo García Nuñez, mayor de edad, soltero, albañil, natural de León, y sin residencia fija, contra don Manuel Rodríguez Herrero, mayor de edad, soltero, minero, natural de Reinosa, y sin residencia fija, por no entregar éste a aquél el producto de la limosna obtenida por ambos.

**Fallo:**

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez Herrero, a la entrega al denunciante, de la mitad de las treinta y dos pesetas y cinco céntimos, obtenido por ambos implorando la caridad pública, imponiéndole las costas del juicio, que serán deducidas de las diecisiete pesetas y dos céntimos que le corresponden de dicho producto, con entrega al mismo del resto si lo tuviere, absolviéndole en cuanto a la denuncia de los objetos al mismo ocupados y descritos en el atestado, que le serán entregados.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para que sirva de notificación al denunciante y denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —S. Belastegui.

Es copia conforme con su original a que me refiero.

Para que conste y para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciante y denunciado la sentencia dicha, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en Infiesto, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Andrés de la Vega. —Visto bueno, S. Belastegui.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.